

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020230019400

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese el poder conferido en la forma establecida por el artículo 74 del Código General del Proceso, es decir que contenga la presentación personal del poderdante, o en el modo establecido por el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que el mensaje de datos provenga del correo electrónico para recibir notificaciones judiciales de la sociedad solicitante.

2. De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo preceptuado por el inciso 3° del Art. 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, deberá remitir copia de la solicitud (sin incluir el cuestionario), a la dirección física o electrónica del convocado si la conociere.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el

Estado No. **080** de hoy **09 DE**

OCTUBRE DE 2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.